



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, febrero dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso</b>	SUCESIÓN
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2018-00579</b> -00
<b>Asunto</b>	No accede a suspensión y requiere

El 28 de enero de 2022, fueron allegados por los apoderados de las partes, escritos (archivos 54 y 56 del presente expediente digital), mediante los cuales solicitan la suspensión del presente proceso, por cuanto los herederos han decidido celebrar un contrato de transacción y cesión de los derechos hereditarios a favor de la señora **ROSMIRA ZAPATA RODRÍGUEZ**.

Ahora bien, una vez revisada las solicitudes elevadas por los apoderados de las partes, se tiene que estas no cumplen con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 161 del Código General del Proceso<sup>1</sup>, por cuanto solamente la apoderada **KAREN E. PUENTES** determina el tiempo por el cual debe ser suspendiendo, situación que no ocurre en el escrito allegado por el apoderado **CARLOS ANDRÉS MUÑOZ GÓMEZ**.

Es por lo anterior que esta Judicatura no accede a suspender el presente proceso y requiere a las partes interesadas dentro del proceso de referencia, para que alleguen el escrito de suspensión suscrito por ambas partes y estableciendo el término por el cual requieren que el mismo sea suspendido.

---

<sup>1</sup> 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa

Dado que ha sido convocada a la audiencia de inventarios y avalúos para el próximo martes 22 de febrero de 2022, se les solicita a los apoderados, si el interés es continuar con la solicitud de suspensión, hacerlo antes de tal fecha, y evitarse una diligencia innecesaria. Por la situación presentada ante las manifestaciones de los abogados, este Juzgado no resolverá aún los demás memoriales presentados.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ**

**JUEZ**

6.

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 010**

**Medellin - Antioquia**

Código de verificación: **81add6bc2c9bdfc7df4135784386aa03597e24e17906934fbaaa3ea2f630bb48**

Documento generado en 16/02/2022 03:11:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**